



COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.

Reglamento de Crédito



Reglamento de Crédito

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: La Junta de Directores es la encargada de determinar la política crediticia de la Cooperativa y se reserva el derecho de modificarla en el momento que lo estime conveniente

ARTÍCULO 2: El presente Reglamento de Crédito deberá ser actualizado por lo menos cada dos (2) años, con la aprobación de por lo menos **cuatro (4) votos** de los miembros de la Junta de Directores.

ARTÍCULO 3: Todo lo concerniente a los aspectos crediticios de la Cooperativa será regido por el presente reglamento.

ARTÍCULO 4: El servicio de crédito que la Cooperativa pone a disposición de sus asociados y terceros tiene como finalidad los siguientes objetivos:

- a. Estimular y desarrollar el espíritu cooperativo, fomentando una cultura de ahorro y crédito responsable, para mejorar su calidad de vida y suplir sus necesidades.
- b. Lograr, mediante la capitalización sistemática por parte de los asociados, el financiamiento de toda actividad de la Cooperativa con recursos propios.
- c. Proporcionar facilidades crediticias a los asociados y terceros, con tasas de interés y plazos de pago razonables.
- d. Establecer pautas que garanticen la puntual y eficaz recuperación de los préstamos otorgados.

ARTÍCULO 5: La Cooperativa podrá conceder créditos para propósitos múltiples. El solicitante deberá ser preciso al explicar el propósito de este.

ARTÍCULO 6: La Cooperativa solamente intervendrá como fuente de financiamiento y no asumirá responsabilidad alguna en los casos en que los bienes de cualquier naturaleza, comprados o adquiridos, producto de un préstamo, tengan algún defecto de fábrica, vicio oculto o cualquiera otra anomalía. En estos casos, el prestatario, deberá acudir ante las autoridades respectivas y presentar los reclamos que considere.

ARTÍCULO 7: El monto máximo a otorgar, en cada tipo de crédito, será aprobado por la Junta de Directores.

La Junta de Directores, aprobará la tasa de interés y condiciones para los diversos tipos de préstamos promocionales o de feria, no considerados en este reglamento.



ARTÍCULO 8: La Cooperativa no está obligada a conceder el monto ni el plazo máximo, cuando a criterio del Comité de Crédito y por la preexistencia de cualquier otro tipo de préstamo, el asociado o tercero pueda quedar con ingresos insuficientes para cumplir con sus compromisos internos y externos.

ARTÍCULO 9: El plazo para la cancelación de los préstamos, estará condicionado al monto concedido y a cada tipo de préstamo. El vencimiento del préstamo no excederá los 79 años para el deudor.

PARÁGRAFO: Se podrá conceder préstamos a asociados y terceros mayores de 79 años que presenten garantías para cubrir el saldo adeudado como: Plazo Fijo, Depósito Disponible, Capital Externo y Plan de Capitalización.

ARTÍCULO 10: Se permitirá el refinanciamiento de los diversos tipos de préstamos, a excepción del préstamo de auto nuevo y leasing de Bienes Muebles.

ARTÍCULO 11: Los préstamos se amortizarán en la fecha de pago acordada. Para efectos de los préstamos hipotecarios de bienes muebles e inmuebles, la amortización incluye pagos en el mes de diciembre.

ARTÍCULO 12: Se establecerá un régimen de tasa de interés diferenciada para cada tipo específico de préstamo.

ARTÍCULO 13: La Cooperativa puede constituir sus garantías, mediante Contratos de Fideicomisos de Garantía de Bien Mueble o Inmueble a través de la Fiduciaria Professional Trust, S.A., con la finalidad de mejorar el proceso de ejecución de las garantías en caso de incumplimiento en los pagos por parte de sus asociados y terceros, ya que la Cooperativa sería Beneficiaria en estos contratos de Fideicomiso. (La constitución de estos contratos, requisitos y ejecución de garantías, serán establecidos en el contrato de fideicomiso y en los procedimientos de la Cooperativa y Professional Trust, S.A.).

ARTÍCULO 14: Se cobrará comisión por manejo y un cargo para el fortalecimiento de las reservas de cuentas incobrables en todos los tipos de préstamos (nuevos y refinanciamientos) de la siguiente forma:

Asociado

Tipo de Producto	Manejo	Reserva
Personales	2.75%	0.50%
Prendarios de Ahorro	2.25%	0.50%
Hipotecario Bien Inmueble	2.25%	0.50%
Hipotecario Bien Mueble	2.25%	0.25%
Hipotecario Leasing	2.25%	0.50%



Tercero

Tipo de Producto	Manejo	Reserva
Personales	3.50%	0.75%
Prendarios de Ahorro	3.00%	0.75%
Hipotecario Bien Inmueble	3.00%	0.75%
Hipotecario Bien Mueble	3.00%	0.50%
Hipotecario Leasing	3.00%	0.75%

Para los financiamientos de autos se cobrará una comisión de apertura por B/.107.00 (incluye ITBMS) y Gastos administrativos por B/.214.00 (incluye ITBMS) los cuales corresponden al servicio de fideicomiso de garantía para bien mueble.

A los beneficiarios de la Ley No. 6 del 16 de junio de 1987 en beneficio de los Jubilados, Pensionados, de la Tercera y Cuarta Edad, modificada por la Ley 30 del 2 de junio del 2008 se les aplicará un descuento de 50% sobre los gastos o comisión de cierre en las transacciones de préstamos personales y comerciales que efectúen a su nombre.

Entre los préstamos personales, se incluyen los préstamos de auto, sobregiros personales ocasionales, las tarjetas de crédito, el arrendamiento financiero y cualquier préstamo otorgado con garantía hipotecaria. En estos productos financieros el beneficiario tiene derecho a los descuentos estipulados en la Ley.

ARTÍCULO 15: Los gastos adicionales que demande la tramitación de un préstamo, como estudio de factibilidad, títulos, avalúos, inspecciones de campo, etc., deberán ser cubiertos por el prestatario, bajo condiciones preestablecidas por la Cooperativa.

ARTÍCULO 16: En caso de que el prestatario, desista o cancele anticipadamente se cobrarán cargos adicionales según detalle:

Cancelaciones anticipadas: 1% sobre el saldo adeudado, si se cancela el préstamo antes de 2 años.

PARÁGRAFO: Esta penalización no aplica para las cancelaciones por consolidación de deudas internas.

Desistimiento: Cuando el prestatario desista del préstamo hipotecario de bien mueble o inmueble y éste no se haya desembolsado, el prestatario deberá asumir todos los gastos incurridos en dicho trámite.

ARTÍCULO 17: Todo asociado que haya sido expulsado o retirado por morosidad, deberá amortizar sus nuevos préstamos por descuento directo, salvo que presente otras garantías (Depósito a Plazo Fijo, Depósito Disponible, Bienes Muebles e Inmuebles) con previo análisis financiero y sus referencias crediticias de la Asociación Panameña de Crédito.



ARTÍCULO 18: La Cooperativa asumirá el costo del Seguro Desgravamen por cada préstamo concedido al asociado. Este seguro cubrirá el saldo de préstamos hasta por un monto de **B/.100,000.00.**

El asociado cuyo monto exceda esta suma, tiene las siguientes alternativas:

- a. Efectuar el pago de la prima mensual por el excedente del Seguro Desgravamen, previa aprobación de la Declaración de Salud.
- b. Presentar Póliza de Seguro de Vida endosada a favor de la Cooperativa con las coberturas exigidas.
- c. Presentar otras garantías colaterales permitidas por la Cooperativa tales como: Cuentas de Depósito Disponible, Depósitos a Plazo Fijo y Capital Externo.

Los terceros asumirán el costo del Seguro Desgravamen, de lo contrario, deberán presentar póliza de Seguro de Vida endosada a favor de la Cooperativa, con las coberturas exigidas o presentar otras garantías colaterales tales como: Cuentas de Depósito Disponible y Plazo Fijo.

Para acceder al Seguro Desgravamen, el asociado y tercero deberá cumplir con las condiciones establecidas en el “Reglamento del Seguro Colectivo Desgravamen y Cesiones en Garantías para Préstamos”.

ARTÍCULO 19: Se solicitarán garantías, dependiendo del tipo de préstamo:

- a. Los ahorros obligatorios y demás depósitos que el solicitante mantenga en la Cooperativa.
- b. Bienes muebles e inmuebles debidamente valuados.

ARTÍCULO 20: Las garantías comprometidas para préstamos prendarios podrán ser liberadas siempre y cuando se mantenga el 110% de cobertura del saldo adeudado.

En caso de mantener garantías de ahorro para otros tipos de préstamos, se podrán solicitar liberaciones parciales, según la evaluación financiera que presente el deudor. El monto para liberar será de acuerdo con la evaluación del nivel de riesgo del deudor.

ARTÍCULO 21: Se considerarán situaciones especiales los casos de préstamos para:

- a. Jubilados, Pensionados, Tercera y Cuarta Edad.
- b. Asociados y Terceros con contratos temporales.
- c. AMOACSS.

a.- **Jubilados, Pensionados, Tercera y Cuarta Edad** (Beneficiarios de la Ley No. 6 del 16 de junio de 1987 y sus modificaciones).

Los prestatarios jubilados o pensionados por vejez tendrán derecho a solicitar préstamos por descuento directo (planilla de jubilado), considerando su capacidad de pago, garantías y colaterales (Desgravamen, Endoso de Seguro de Vida entre otros). No requieren pignorar su capital externo como requisito de préstamo.



Se les aplicarán los siguientes descuentos:

- 15% en la tasa de interés de los préstamos personales y comerciales.
- 1% en la tasa de interés de los préstamos hipotecarios de vivienda

b.-Asociados y Terceros con contratos temporales: Se les concederán préstamos cuyo vencimiento coincida con la finalización de su período laboral.

Para plazos mayores al señalado en el párrafo anterior, se requerirán alguna de estas opciones:

- Presentar documento que sustente su continuidad, posterior al término de su contrato laboral.
- Garantías del deudor tales como:
 - Capital Externo, Depósito Disponible y Depósito a Plazo Fijo.
 - Bienes Inmuebles y Muebles previa evaluación financiera.
- Presentar codeudor, el cual firmará un documento donde se establecen las condiciones del crédito.

c.-ENTIDADES MEDICAS ASOCIADAS (AMOACSS):

Deberán llenar los siguientes requisitos:

- Copia del Estatuto
- Copia del Pacto Social
- Copia de la Personería Jurídica.
- Copia debidamente autenticada de la resolución en la que se autoriza a la directiva para obtener el préstamo.
- Estados Financieros.
- Serán codeudores todos los miembros de la directiva de la sociedad.
- Carta de compromiso para pagar puntualmente en las oficinas de la Cooperativa las letras convenidas.

ARTÍCULO 22: Los codeudores son responsables por el saldo neto del préstamo, más los intereses, cargos y costas legales correspondientes.

PARÁGRAFO: A los codeudores de la tercera edad que sean afectados por incumplimiento del deudor principal, se les ajustará la tasa de interés de acuerdo con la Ley 6 del 16 de junio de 1987.

ARTÍCULO 23: Se aceptan tres tipos de codeudores:

- a. Asociados
- b. No Asociado
- c. Terceros



ARTÍCULO 24: El deudor y codeudor deberán cumplir con la evaluación financiera que incluye los siguientes aspectos:

- Tener capacidad de pago
- Buenas referencias de crédito
- Estabilidad laboral de al menos 2 años continuos en empresas privadas, con más de 5 años de haber iniciado operaciones.

PARÁGRAFO: De no contar con suficiente capacidad de pago, se podrán presentar garantías líquidas (Cuenta de Depósito Disponible, Depósitos a Plazo Fijo o Capital Externo) que sean aceptadas a criterios de la Cooperativa.

ARTÍCULO 25: Ningún miembro de la Junta de Directores, del Comité de Crédito, de la Junta de Vigilancia, el Gerente General, los colaboradores de la Cooperativa y los que cumplen con la ley 6 del 16 de junio de 1987, podrán ser codeudores. Se exceptúan los directivos y colaboradores que fungían como codeudores antes de su elección o contratación.

ARTÍCULO 26: Al prestatario asociado se le permitirá adquirir diversos tipos de préstamos, siempre que cuente con solvencia económica para cumplir con sus compromisos.

PARÁGRAFO: Los prestatarios terceros solo podrán obtener un préstamo del mismo tipo de producto.

ARTÍCULO 27: Cuando existen garantías de depósito disponible y plazo fijo, el asociado o tercero podrá utilizar la modalidad de la letra “balloon” para amortizar el préstamo.

ARTÍCULO 28: Cuando la Cooperativa requiera la reevaluación de una garantía hipotecaria, se podrá solicitar la actualización del avalúo, cuyo costo deberá ser asumido por el deudor.

ARTÍCULO 29: La Cooperativa podrá recibir en garantía bienes inmuebles cuyo propietario sea una Sociedad Anónima o Fundación, siempre y cuando el asociado (deudor) forme parte de su Junta Directiva o Consejo Fundacional. A estos préstamos se les realizará la Debida Diligencia de la persona jurídica y sus miembros antes de la aprobación del préstamo y anualmente su actualización. (Los requisitos y condiciones estarán registrados en los procedimientos de otorgamiento de crédito de la Cooperativa).



CAPÍTULO II TIPOS DE PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 30: A partir de la aprobación del presente reglamento, se gestionará en la Cooperativa los siguientes tipos de préstamos:

Préstamo Rápida Tramitación

Préstamo Personal

Préstamo de Automóvil

Préstamo Auto Ecológico (Híbrido y Eléctrico)

Préstamo Automático

Préstamo Educativo

Préstamo Hipotecario Vivienda Nueva

Préstamo Hipotecario Vivienda Usada

Préstamo Vivienda Usada y Consumo Hipotecario COOPECASH

Préstamo Hipotecario Vivienda de Recreo

Préstamo Hipotecario de Terreno

Préstamo Hipotecario de Consultorio o Local Comercial

Prendario de Ahorro Voluntario

Préstamo Renegociado

Préstamo para Capital de Trabajo

Leasing Vehículo Particular

Leasing Vehículo Particular Ecológico (Híbrido y Eléctrico)

Leasing Equipo

Préstamo para Módulos Solares

ARTÍCULO 31: Préstamo Rápida Tramitación

Producto	Monto Hasta	Plazo Máximo	Tasa de Interés
Rápida Tramitación - Asociado	1,000.00	18	8%
Rápida Tramitación - Tercero	1,000.00	18	8.5%

Aporte Mensual: El aporte mensual puede ser el mínimo.

Forma de pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario.

Desgravamen: Para agilizar el trámite, se omite el proceso de evaluación de cobertura, por lo cual se cobrará a los asociados y terceros el 1% sobre el monto solicitado.



ARTÍCULO 32: Préstamo Personal

Términos y Condiciones:

Asociado

Monto Desde - Hasta		Plazo Máximo	Tasa Personal 1	Capitalizar	Tasa Personal 2	Capitalizar
1,001.00	3,500.00	60	9.50%	Sin capitalizar	9.25%	Sin capitalizar
3,501.00	5,000.00	60	9.50%	Sin capitalizar	9.25%	Sin capitalizar
5,001.00	15,000.00	120	9.50%	Sin capitalizar	9.25%	Sin capitalizar
15,001.00	25,000.00	144	9.50%	Sin capitalizar	9.25%	Sin capitalizar
25,001.00	40,000.00	168	9.50%	Sin capitalizar	9.25%	Sin capitalizar
40,001.00	60,000.00	180	9.50%	Capitalización de 6 letras mensuales	9.25%	Sin capitalizar
60,001.00	80,000.00	204	9.25%	Capitalización de 6 letras mensuales	9.00%	Sin capitalizar
80,001.00	100,000.00	216	9.25%	Capitalización de 6 letras mensuales	9.00%	Sin capitalizar

Personal 2: Ferias de préstamos o períodos programados, extensión de plazos hasta 4 años y no lleva capitalización.

Tercero

Monto Desde - Hasta		Plazo Máximo	Tasa Personal 1	Capitalizar
1,001.00	3,500.00	60	10.25%	Sin Capitalizar
3,501.00	5,000.00	60	10.25%	Capitalización de 8 letras mensuales
5,001.00	15,000.00	120	10.25%	Capitalización de 8 letras mensuales
15,001.00	25,000.00	144	10.25%	Capitalización de 8 letras mensuales
25,001.00	40,000.00	168	10.50%	Capitalización de 8 letras mensuales

Aporte Mensual: El aporte mensual puede ser el mínimo.

Forma de pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario.

PARÁGRAFO: Cada préstamo otorgado al asociado y tercero deberá cumplir con el requisito de capitalización (aportes y capital externo), el cual se mantendrá pignorado como valor fijo.

En caso de cancelación de préstamos internos, deberá solicitar más del 20% del saldo adecuado.



La Junta de Directores podrá cambiar la cantidad de letras mensuales para capitalización, dependiendo de la liquidez de la Cooperativa.

ARTÍCULO 33: Préstamo de Automóvil

Aplica para compra de auto nuevo del año en curso o del año anterior directamente del concesionario.

Términos y Condiciones:

Financiamiento Auto Nuevo	Tasa de Interés	
	Asociado	Tercero
100%	8.75%	9.00%
95%	8.25%	8.75%
90%	7.75%	8.25%
85%	7.25%	7.50%
80%	6.75%	7.00%

Financiamiento máximo: hasta B/.125,000.00 e incluye el I.T.B.M.

Plazo: No excederá de 84 meses. En caso de ferias o períodos programados, el plazo podrá extenderse hasta 96 meses, previa notificación a la Junta de Directores.

Auto Ecológico (Híbrido y Eléctrico): Términos y Condiciones

Financiamiento Auto Nuevo	Tasa de Interés	
	Asociado	Tercero
100%	6.75%	7.00%
95%	6.50%	6.75%
90%	6.25%	6.50%
85%	6.00%	6.25%
80%	5.75%	6.00%

Financiamiento máximo: hasta B/.125,000.00 e incluye el I.T.B.M.

Plazo: No excederá de 84 meses. En caso de ferias o períodos programados, el plazo podrá extenderse hasta 96 meses.

Aporte mensual y acumulado: El aporte mensual puede ser el mínimo y no requiere capitalizar.

Forma de Pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario Descuento Directo.

Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago por ventanilla.

Garantías: El bien mueble (automóvil).

PARÁGRAFO: El asociado o tercero deberá estar paz y salvo.



ARTICULO 34: Préstamo Automático

Es aquel cuyo monto no podrá sobrepasar el 90% del valor de los ahorros obligatorios del solicitante (Capital Externo y Aportaciones).

Se podrá conceder préstamo automático a los asociados que no cumplan con el requisito para utilizar el Capital Externo, evaluando su nivel de riesgo en los compromisos que mantengan vigentes.

Aporte mensual y acumulado: El aporte mensual puede ser el mínimo y el acumulado debe ser el 110% del préstamo otorgado.

Monto Máximo: El 90% de los valores acumulados en el Capital Externo y/o Aportaciones.

Términos y condiciones:

Tasa	Plazo	Condiciones
7%	Hasta 60 meses	Si cumple con la condición de uso del Capital Externo
7.50%	Más de 60 meses	Si cumple con la condición de uso del Capital Externo
8.00%	Hasta 60 meses	No cumple con la condición de uso del Capital Externo
8.50%	Más de 60 meses	No cumple con la condición de uso del Capital Externo

Garantías: El 110% de la suma solicitada, acumulada en Capital Externo y/o aportaciones.

ARTÍCULO 35: Préstamo Educativo

Es aquel que se concede con la finalidad de financiar estudios a diversos niveles dentro y fuera del territorio nacional.

Términos y Condiciones:

Asociados

Monto Máximo	% Financiamiento	Plazo Máximo	Tasa de Interés
200,000.00	100%	180 meses	6%
200,000.00	90%	180 meses	5.75%

Aporte mensual y acumulado: El aporte mensual es el mínimo y no requiere acumulado.

Forma de Pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario Descuento Directo.

Penalización: Si el beneficiario del crédito no culmina sus estudios, se aplicará al deudor la tasa de interés regular vigente en los préstamos personales. Se exceptúan de esta penalización los casos en los que el incumplimiento sea por motivo de enfermedad natural o accidente.

Garantías: Dependiendo del análisis de riesgo del prestatario se requerirá de uno (1) o más codeudores u otras garantías.

Plazo: El plazo máximo será de 10 años y se rige por los mismos rangos establecidos para préstamos de consumo de igual cuantía.



Condiciones:

Presentar Plan de Estudios que incluya tiempo estimado y costos de la carrera, incluyendo hospedaje, alimentación y transporte.

En los casos que el Plan de Estudios no esté en español, deberán entregarlo traducido.

Debe presentar los documentos de certificación de culminación de los estudios.

ARTÍCULO 36: Préstamo Hipotecario de Vivienda Nueva

Aplica para la compra de una vivienda nueva y el financiamiento se determina con el valor de venta para proyectos en construcción y valor del mercado del avalúo para viviendas construidas.

Se aceptan avalúos con vigencia no mayor de doce (12) meses. Para los Asociados y terceros, el financiamiento establecido para las viviendas nuevas es el 95%.

El porcentaje podrá disminuir de acuerdo con el nivel de riesgo del crédito, condiciones físicas del bien y la ubicación de este.

Términos y Condiciones:

Asociado			Tercero		
Monto Hasta	Tasa de Interés	Plazo Máximo	Monto Hasta	Tasa de Interés	Plazo Máximo
950,000.00	5.90%	360 meses	400,000.00	6.90%	360 meses

Nota: La tasa de interés será fija por un periodo de 10 años. Posteriormente, subirá mínimo 1% adicional o un porcentaje diferente aprobado por la Junta de Directores, de acuerdo con las condiciones de mercado.

Aporte mensual y acumulado: El aporte mensual y el acumulado pueden ser el mínimo.

Garantías: El bien inmueble debidamente inscrito.

Forma de Pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen promociones con tasas de interés menores a las ofrecidas habitualmente, a los asociados que incurran en morosidades de más de tres meses, se le ajustará el interés a la tasa vigente para ese tipo de préstamo, hasta el vencimiento del crédito.

ARTÍCULO 37: Préstamo Hipotecario de Vivienda Usada.

Aplica para la compra de una vivienda usada.

Términos y Condiciones:

Asociado			Tercero		
Monto Hasta	Tasa de Interés	Plazo Máximo	Monto Hasta	Tasa de Interés	Plazo Máximo
950,000.00	6.50%	300 meses	400,000.00	7.00%	300 meses



Nota: La tasa de interés será fija por un período de 5 años. Posteriormente, subirá mínimo 0.5% adicional o un porcentaje diferente aprobado por la Junta de Directores, de acuerdo con las condiciones de mercado.

Financiamiento: La cantidad máxima a otorgar en este producto no excederá del 85% del valor de mercado del avalúo. Se aceptan avalúos con vigencia no mayor de doce (12) meses. Estos porcentajes podrán disminuir de acuerdo con el nivel de riesgo del crédito, condiciones físicas del bien y la ubicación de este.

Aporte mensual y acumulado: El aporte mensual y el acumulado pueden ser el mínimo.

Garantías: El bien inmueble debidamente inscrito.

Forma de Pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario.

ARTÍCULO 38: Préstamo Vivienda Usada y Consumo Hipotecario. "CoopeCash"

Aplica para la consolidación de deudas y otros propósitos personales utilizando la vivienda comogarantía.

Términos y condiciones:

Asociado

Producto	Monto Máximo	Tasa de Interés	Plazo Máximo
Préstamo de Vivienda Usada COOPECASH	Hasta B/.750,000.00	6.00%	300 meses
Préstamo de Consumo Hipotecario COOPECASH		7.00%	

Tercero

Producto	Monto Máximo	Tasa de Interés	Plazo Máximo
Préstamo de Vivienda Usada COOPECASH	Hasta B/.400,000.00	6.50%	300 meses
Préstamo de Consumo Hipotecario COOPECASH		7.50%	

Financiamiento: La cantidad máxima a otorgar en este producto no excederá del 85% del valor del mercado del avalúo. Se aceptan avalúos con vigencia no mayor de doce (12) meses. Estos porcentajes podrán disminuir de acuerdo con el nivel de riesgo del crédito, condiciones físicas del bien y la ubicación de este.

Aporte mensual y acumulado: El aporte mensual puede ser el mínimo y no requiere de acumulado.

Garantías: El bien inmueble

Forma de Pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario.



Otros: En este tipo de préstamo el asociado y tercero, deberán asumir los siguientes gastos:

- Avalúo
- Confección de Escritura
- Notaría
- Registro Público
- y cualquier otro trámite que se requiera

ARTÍCULO 39: Préstamo Hipotecario de Vivienda de Recreo

Aplica para la compra de una casa de campo, playa o veraneo que garantice la deuda.

Términos y condiciones:

Asociado			Tercero		
Monto Hasta	Tasa de Interés	Plazo Máximo	Monto Hasta	Tasa de Interés	Plazo Máximo
300,000.00	7.50%	240 meses	100,000.00	7.75%	240 meses
600,000.00	7.75%	240 meses	250,000.00	8.00%	240 meses

Financiamiento: La cantidad máxima a otorgar en este préstamo no excederá del 85% del valor de mercado del avalúo para viviendas nuevas y usadas.

Estos porcentajes podrán disminuir de acuerdo con el nivel de riesgo del crédito, condiciones físicas del bien y la ubicación de este.

Se aceptan avalúos con vigencia no mayor de doce (12) meses

Aporte mensual y acumulado: El aporte mensual puede ser el mínimo y no requiere de acumulado.

Garantías: El bien inmueble.

Forma de Pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario.

Otros: En este tipo de préstamo el asociado y tercero, deberán asumir los siguientes gastos:

- Avalúo
- Confección de Escritura
- Notaría
- Registro Público
- y cualquier otro trámite que se requiera.

ARTÍCULO 40: Préstamo Hipotecario para compra de Terreno

Aplica para la adquisición de un terreno, el cual quedará como garantía del préstamo.

Financiamiento: La cantidad máxima a otorgar se calculará en base al 80% del valor de mercado del avalúo. Estos porcentajes podrán disminuir de acuerdo con el nivel de riesgo del crédito, condiciones físicas del bien y la ubicación de este.

Se aceptan avalúos con vigencia no mayor de doce (12) meses.

**Términos y Condiciones:**

Asociado			Tercero		
Monto Hasta	Tasa de Interés	Plazo Máximo	Monto Hasta	Tasa de Interés	Plazo Máximo
250,000.00	7.50%	180 meses	250,000.00	7.75%	180 meses

Aporte mensual y acumulado: El aporte mensual puede ser el mínimo y no se requiere acumulado.

Garantías: El bien inmueble (la finca o terreno).

Forma de Pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica para cumplir con el compromiso, se podrá conceder por ventanilla.

Otros: En este tipo de préstamo el asociado y cliente tercero, deberán asumir los siguientes gastos:

- Avalúo
- Confección de Escritura
- Notaría
- Registro Público
- y cualquier otro trámite que se requiera

ARTÍCULO 41: Préstamo de Consultorio o local Comercial

Aplica para la compra de un consultorio o local comercial y refinanciamiento, el porcentaje de financiamiento es del 80% del valor de venta (para proyectos en construcción) y valor de mercado del avalúo para bienes construidos.

Se aceptan avalúos con vigencia no mayor de doce (12) meses.

Términos y Condiciones:

Asociados			Terceros		
Monto (hasta)	Tasa de Interés	Plazo Máximo	Monto (hasta)	Tasa de Interés	Plazo Máximo
800,000.00	7.50%	240 meses	250,000.00	7.75%	180 meses

Aporte mensual y acumulado: El aporte mensual es el mínimo y no requiere acumulado.

Forma de Pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario

Garantías: El bien inmueble

Otros: Para este tipo de préstamo, el prestatario deberá asumir los siguientes gastos de:

- Avalúo
- Confección de Escritura
- Notaría
- Registro Público
- y cualquier otro trámite que se requiera.



PARÁGRAFO: En caso de refinanciamiento, deberá solicitar más del 20% del saldo adecuado.

ARTÍCULO 42: Préstamo Prendario de Ahorro Voluntario

Es aquel cuyo monto no podrá sobrepasar el 90% del valor del Depósito Disponible, Plan de Capitalización o del Plazo Fijo que el asociado y tercero mantenga en la Cooperativa, el cual quedará pignorado. A medida que disminuya el saldo del préstamo se podrán realizar liberaciones parciales de las garantías.

Aporte mensual y acumulado: El aporte podrá ser el mínimo y no requiere acumulado.

Monto: Depende de los valores acumulados en los depósitos.

Tasa: El 2% anual por arriba de la tasa pactada en el ahorro.

Garantías: Los ahorros voluntarios sin pignoraciones vigentes, que cubran hasta el 110% del valor del préstamo.

Plazo: Se rige por los diferentes rangos establecidos para montos de la misma cantidad.

PARÁGRAFO: Se mantendrá la tasa de interés pactada inicialmente, aun cuando la tasa del ahorro dado en garantía aumente o disminuya.

En los casos que se presenten dos garantías con diferentes tasas de interés, se tomará como base la tasa más alta para establecer el interés del préstamo.

ARTÍCULO 43: Préstamo Renegociado

Es aquel que se otorga a los asociados activos, retirados o expulsados que presentan dificultades económicas para cumplir con sus compromisos internos, con la finalidad de mejorar las garantías y la recuperación de la deuda.

Los préstamos renegociados serán analizados considerando la capacidad de pago del deudor o codeudor, estableciéndose que será recuperado bajo las nuevas condiciones de interés, plazo, garantías y colaterales. No implican de ninguna manera desembolso alguno por parte de Cooperativa.

Aporte mensual y acumulado: El aporte podrá ser el mínimo y no requiere acumulado. Aplica para asociados activos.

Garantías: Bien Inmueble, Ahorros u otros.

Forma de Pago: Descuento Directo

Plazo: Se rige por los diferentes rangos establecidos para montos de la misma cantidad.

Tasa: La que designe la Junta de Directores.

PARÁGRAFO: Los términos de la renegociación serán establecidos por la Comisión de Morosidad que hará la recomendación a la Junta de Directores para su aprobación final, de acuerdo con el con el Reglamento de Morosidad y Gestión de Cobros.

Para estos casos, la solicitud deberá ser aprobada por la Junta de Directores y refrendada por el Comité de Crédito para cumplimiento de registros de actas, según disposición del ente regulador vigente.

Se podrán otorgar plazos mayores a los establecidos para mejorar la letra pactada.



Todo asociado o tercero activo, que mantenga un préstamo renegociado y quiera optar por otro tipo de préstamo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Capacidad de pago y de Descuento Directo
- Buenas referencias de crédito
- Garantías y Colaterales
- Cancelar el préstamo renegociado.

ARTÍCULO 44: Préstamo para Capital de Trabajo

Es aquel destinado a la producción o comercialización de bienes y servicios, cuyo propósito es obtener capital de trabajo que permita la operación de su actividad económica.

Se aceptan garantías de bien inmueble con avalúos que tengan una vigencia no mayor de doce (12) meses.

El monto para financiar se establecerá de acuerdo con la evaluación financiera del asociado o tercero.

Términos y Condiciones

Asociado y Tercero		
Monto Desde - Hasta	Tasa de Interés	Plazo Máximo
5,000.00 – 25,000.00	10.50%	60 meses
25,001.00 -75,000.00	10.75%	96 meses
75,001.00- 150,000.00	11.00%	120 meses

Comisión: 2% del monto solicitado

Forma de Pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario.

ARTÍCULO 45: Contrato de Arrendamiento por Valor Leasing

Es un Contrato de Arrendamiento o Alquiler sobre bienes muebles (automóvil) y equipo.

Leasing Vehículo Particular

Monto Máximo: B/.125,000.00

Tasa de Interés: Se otorga la tasa ofrecida en los préstamos de automóviles nuevos.

Plazo: 84 meses

Forma de Pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario.

Leasing Equipo

Monto Máximo: B/.150,000.00

Tasa de Interés: 10.25%

Plazo: 48 meses



Leasing Vehículo Particular Ecológico (Híbrido y Eléctrico)

Monto máximo: hasta B/.125,000.00 e incluye el I.T.B.M.

Tasa de Interés: Se otorga la tasa ofrecida en los préstamos de autos ecológicos nuevos (híbrido y eléctrico).

Forma de Pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario.

Condiciones

1. La proforma deberá presentarse a nombre de la Cooperativa Profesionales, R.L. e identificarla con el nombre del cliente.
2. En la Póliza de Seguro se deberá identificar que es para un Leasing.
3. Gastos: Hasta el monto de B/.15,000.00 (lleva un Contrato notariado). De B/.15,001.00 en adelante, se confecciona escritura.
4. Se otorgará el 100% de financiamiento.
5. El contrato de leasing no deberá ser menor a 3 años.

ARTÍCULO 46: Préstamo para Módulos Solares

Aplica para adquirir financiamiento de compra de equipo de módulos solares (nuevo) para residencias y locales comerciales, de los cuales nuestra membresía sea tenedora o socia comercial.

Nota: El financiamiento solamente aplica para compras de equipos realizadas con los proveedores autorizados por Cooperativa para distribución.

Términos y Condiciones:

Asociado			Tercero		
Monto	Tasa de Interés	Plazo Máximo	Monto	Tasa de Interés	Plazo Máximo
B/.40,000.00	5.75%	72 meses	B/.40,000.00	6.00%	72 meses

Aporte mensual y acumulado: El aporte mensual es el mínimo y no requiere acumulado.

Forma de Pago: Descuento Directo. Dependiendo de antecedentes de pago, capacidad económica y otras garantías, se podrá conceder el pago voluntario.

Garantías: Equipo de módulos solares.

ARTÍCULO 47: Para los préstamos de consumo, los hipotecarios de bien mueble hasta B/.75,000.00 y las tarjetas de crédito de B/.20,001.00 hasta B/.40,000.00, la aprobación será responsabilidad del siguiente grupo administrativo de la Gerencia Comercial y de Servicios:

- Jefe de Crédito
- Oficial de Crédito
- Jefe de Sucursal.

Se requerirá la presencia de 2 de los administrativos para la aprobación.

En los casos de tarjeta de crédito hasta B/.20,000.00 podrá ser aprobada por el Oficial o Jefe de Crédito, y en ausencia de los dos, por el Jefe de Sucursal.



Cuando la sumatoria de cualquier tipo de préstamos supere los niveles de aprobación administrativo, las solicitudes de préstamo pasan al Comité de Crédito.

Nota: Cuando se realicen Ferias de Autos, se permitirá aprobar Préstamos Hipotecarios de Bien Mueble hasta la suma de B/.125,000.00 al grupo Administrativo.

El Comité de Crédito mantiene los siguientes niveles de aprobación:

Todos los préstamos aprobados por el Grupo Administrativo de la Gerencia Comercial serán notificados al Comité de Crédito para su conocimiento, registro de Acta y estadística.

El Comité de Crédito podrá evaluar situaciones especiales presentadas por el asociado o tercero.

Cargo	Tipo de Préstamo	Desde	Hasta
Comité de Crédito	Consumo y Automóvil	75,001.00	125,000.00
	Leasing	75,001.00	150,000.00
	Viviendas nuevas y usadas		950,000.00
	Vivienda Usada y Consumo Hipotecario (Coopecash)		750,000.00
	Viviendas de recreo		600,000.00
	Hipotecario para compra de Terreno		250,000.00
	Consultorio o Local Comercial		800,000.00
	Préstamo para Capital de Trabajo		150,000.00
	Renegociado	Depende de las condiciones establecidas y aprobadas	



CAPITULO III GENERALIDADES

ARTÍCULO 48: La Cooperativa mantendrá en las sucursales y en las oficinas capitulares, a disposición de los asociados, los documentos necesarios para la solicitud de crédito y brindará la orientación necesaria para llenar dicha solicitud.

ARTÍCULO 49: Todo asociado de nuevo ingreso y tercero, tendrá derecho a formalizar una solicitud de crédito siempre que cumpla con las disposiciones de este reglamento y previa evaluación de su situación financiera.

ARTÍCULO 50: Para obtener un préstamo en la Cooperativa, el solicitante tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber completado la solicitud de crédito, tanto en lo concerniente al propio asociado como a los codeudores.
- b. Los codeudores asociados deben estar a paz y salvo en sus obligaciones económicas con la Cooperativa.
- c. Firmar las órdenes de descuento directo y el pagaré, tanto él como su codeudor, para garantizar la transacción.
- d. El asociado cuya solicitud haya sido rechazada podrá hacer uso del recurso de reconsideración ante el Comité de Crédito o Grupo Administrativo de la Gerencia Comercial y de Servicios.
- e. Si persiste el rechazo luego de la evaluación de reconsideración, el asociado podrá solicitar Cortesía de Sala al Comité de Crédito para exponer su situación.
- f. De continuar su rechazo a la solicitud, podrá apelar a la Junta de Directores, quienes evaluarán el caso y enviarán las recomendaciones al Comité de Crédito para su decisión final.

ARTÍCULO 51: En el caso de los prestatarios expulsados y retirados, se les mantendrá la tasa de interés que esté vigente al momento de su expulsión o retiro.

ARTICULO 52: Se establece que cualquier excepción a las disposiciones del presente reglamento, deberán presentarse para evaluación, consideración y recomendación al Comité de Crédito y posteriormente para aprobación de la Junta de Directores.

La Junta de Directores aprobó modificaciones a este reglamento en su reunión ordinaria No.32-2023, celebrada el martes 29 de agosto de 2023, dejando sin efecto la versión anterior.



La Junta de Directores aprobó modificaciones a este reglamento en su reunión ordinaria No.24-2023, celebrada el martes 13 de junio de 2023, dejando sin efecto la versión anterior.

La Junta de Directores aprobó modificaciones a este reglamento en su reunión ordinaria No.16-2019, celebrada el martes 23 de abril de 2019, dejando sin efecto la versión anterior.

Historial de Revisiones:

Versión	Fecha	Responsable	Comentarios
01	05-06-18	Junta de Directores	La Junta de Directores aprobó modificaciones a este reglamento en su reunión ordinaria No.22-2018, celebrada el martes 05 de junio de 2018, dejando sin efecto la versión anterior.
02	23-04-19	Junta de Directores	La Junta de Directores aprobó modificaciones a este reglamento en su reunión ordinaria No.16-2019, celebrada el martes 23 de abril de 2019, dejando sin efecto la versión anterior.
03	16-09-19	Junta de Directores	La Junta de Directores aprobó modificaciones a este reglamento en su reunión ordinaria No.34-2019, celebrada el lunes 16 de septiembre de 2019, dejando sin efecto la versión anterior.
04	10-12-19	Junta de Directores	La Junta de Directores aprobó modificaciones del artículo No.33 del Reglamento de Crédito en su reunión ordinaria No. 44-2019 según Acuerdo de Junta dejando sin efecto la versión anterior.
05	26-01-22	Junta de Directores	La Junta de Directores aprobó modificaciones a este reglamento en su reunión ordinaria No.04-2022, celebrada el miércoles 26 de enero de 2022, dejando sin efecto la versión anterior.
06	29-08-23	Junta de Directores	La Junta de Directores aprobó modificaciones a este reglamento en su reunión ordinaria No.32-2023, celebrada el martes 29 de agosto de 2023, dejando sin efecto la versión anterior.



Aprobación del Documento:

Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Preparado: Lic. Eda González	 Jefe de Crédito		
Revisado: Ing. Denise Ruiz	 Gerente Comercial y de Servicios		
Aprobado por: Mg. Judith Ríos	 Presidente		
 Dr. Noel De León	 Vicepresidente		
 Dra. Marisol Ng de Lee	 Secretaria		
 Mg. Sandra Álvarez	 Tesorera		
 Dra. María T. Donderis de Carrión	 Sub-Secretario		
 Dr. Carlos Díaz Tuñon	 Sub-Tesorero		
 Dra. Elisa Rivera de Constable	 Vocal		